

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., dieciocho de junio de dos mil veintiuno

Se reconoce personería a la abogada *Ana Yoleima Gamboa Torres*, como apoderada de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.*, y en contra de *Sandra Patricia Cristancho Rojas*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$35'919.196,00 -M/Cte., correspondiente al saldo insoluto del pagaré allegado como base para la acción.
2. Por la suma de \$2'519.768,00 -M/Cte, por concepto de los intereses de plazo causados y no pagados, pactados en el pagaré base de la ejecución.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma de \$ 35'548.080,00 a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P., y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)